



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 24 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

Tengo el honor de remitirle con la presente el informe provisional del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones relativas a Angola, establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1295 (2000) de 18 de abril de 2000, según lo acordado por los miembros del Comité en su 27ª reunión, celebrada el 23 de octubre de 2000.

Le agradeceré tenga a bien distribuir este informe a los miembros del Consejo de Seguridad con fines informativos, y hacerlo publicar como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul **Heinbecker**

Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

Anexo

Carta de fecha 16 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, por el Presidente del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones relativas a Angola

Me complace someter al Comité el informe provisional del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones relativas a Angola, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

(Firmado) **Juan Larrain**
Presidente del Mecanismo de Vigilancia de las
Sanciones relativas a Angola

Apéndice

Informe provisional del Mecanismo de Vigilancia de las Sanciones relativas a Angola, establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000

Introducción

Este informe provisional se presenta de conformidad con la resolución 1295 (2000), de 18 de abril de 2000, y decisiones conexas posteriores, en las que el Consejo pidió que el Mecanismo de Vigilancia establecido para reunir información adicional en la materia e investigar indicios en relación con las denuncias de incumplimiento de las medidas dispuestas en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) sobre sanciones contra la UNITA presentara un informe para el 18 de octubre de 2000.

El Mecanismo presentará su informe final antes de que concluya su mandato, lo que ocurrirá en enero de 2001, a causa de la demora en la designación de sus miembros.

Inmediatamente después de esa designación el 12 de julio de 2000, el Mecanismo de Vigilancia (en adelante llamado aquí Mecanismo) celebró su primera reunión en la Sede de las Naciones Unidas, los días 20 y 21 de julio de 2000. En esa reunión, el Mecanismo recibió informes detallados del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, así como de la Secretaría de las Naciones Unidas. El Mecanismo recibió también parte de la información reunida por el anterior Grupo de Expertos.

Después de un estudio preliminar de la información de que dispuso, el Mecanismo definió su programa de trabajo. Decidió dar alta prioridad a investigar la violación de las sanciones en materia de armas, equipo militar, diamantes y finanzas, viajes y representación.

El Mecanismo decidió también solicitar la cooperación de la Interpol, a fin de realizar un análisis a fondo de la información disponible, con miras a identificar la red de apoyo y las vinculaciones de la UNITA con la delincuencia organizada, así como a encontrar indicios que pudieran seguirse. Este análisis se considera de importancia vital para encontrar a algunas de las personas y entidades mencionadas en el informe del Grupo anterior, así como a cualesquiera nuevos que pudieran surgir en la investigación actual. Se prevé celebrar una reunión de trabajo entre la dependencia estratégica y operacional de la Secretaría General de la Interpol y el Mecanismo, en Nueva York, los días 26 y 27 de octubre de 2000, a fin de examinar el resultado preliminar de la interpretación de las informaciones.

El Mecanismo consideró imperativo prever una pronta visita a Angola inmediatamente después de su establecimiento, para solicitar la cooperación de las autoridades angoleñas en el cumplimiento de su mandato. Sobre la base de las conclusiones del anterior Grupo de Expertos y de las respuestas por escrito recibidas de los Estados Miembros mencionadas en el informe con respecto al incumplimiento de las medidas contra la UNITA, el Mecanismo consideró también importante prever prontas visitas a esos países para reunir información adicional, seguir indicios y obtener la cooperación de esos países en la investigación actual. En vista del gran

número de países que deberán visitarse y a fin de acelerar sus trabajos, el Mecanismo decidió establecer dos grupos de distintas áreas de especialización, según fuera necesario. Convino también en que al menos dos miembros del Mecanismo deberían estar disponibles en cualquier momento para poder realizar una visita.

El Mecanismo convino en utilizar en sus investigaciones criterios estrictamente probatorios y exponer sus alegaciones a los interesados, a fin de permitirles ejercer su derecho de réplica. Decidió también que debían someterse a la atención del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) recomendaciones urgentes tan pronto como fuera posible, en lugar de reservarlas para el informe final del Mecanismo.

El Mecanismo estimó también que, en la ejecución de su mandato, era importante sensibilizar a la opinión pública internacional sobre su función en particular y las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA en general. A este respecto, está tratando de crear un sitio en la Web en donde puedan obtenerse fácilmente información sobre la labor del Mecanismo y direcciones de contacto. El 11 de septiembre de 2000, el presidente del Mecanismo compareció en una conferencia de prensa conjunta con el Presidente del Comité de Sanciones y el Grupo de Expertos sobre Sierra Leona, a fin de poner de relieve la inclusión en el programa de la Asamblea General del tema: "El papel de los diamantes en la promoción de los conflictos". Se preparó y se distribuyó en la conferencia de prensa un folleto sobre los diamantes conflictivos. Se considerarán igualmente otras iniciativas ante los medios de información, según proceda.

El Mecanismo se comprometió a celebrar reuniones regulares con grupos de expertos que trabajan en cuestiones similares y a mantener informado de su labor al Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993), relativa a la situación en Angola siempre que procediera.

De conformidad con su programa de trabajo, el Mecanismo, durante el período que se examina, ha visitado los siguientes países para celebrar consultas: Angola, Sudáfrica, Togo, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Uganda, Rwanda, Namibia, Botswana, Rusia, Ucrania, Bulgaria y Rumania. Asistió también al Congreso Mundial del Diamante celebrado en Amberes los días 17 y 18 de julio, y a la reunión de la Organización coordinadora de jefes de policía del África meridional (SARPCO), celebrada en Blantyre (Malawi), del 4 al 6 de agosto de 2000. El Mecanismo visitó también la sede de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en Gaborone (Botswana), en donde sostuvo conversaciones con el secretario ejecutivo interino. El Mecanismo no pudo visitar Zambia como había previsto, porque las fechas no convenían a las autoridades de ese país. Esta visita, sin embargo, sigue ocupando un alto puesto en la lista de prioridades del Mecanismo y se realizará tan pronto como sea posible. El Mecanismo se propone visitar también:

- La sede de Wassenar, para consultar sobre la posible armonización de los certificados de usuario final;
- La Organización Mundial de Aduanas, para examinar cuestiones relativas a las sanciones en materia de diamantes;
- La CEDEAO, para examinar el fortalecimiento de la aplicación de las sanciones contra los viajes y la representación en relación con las armas en la subregión.

La información de que dispone el Mecanismo sobre la situación militar en Angola indica un importante debilitamiento de la capacidad operacional de la UNITA, en particular a raíz de la caída de sus principales plazas fuertes de Andulo y Bailundo. Se acepta en general que las sanciones, combinadas con factores militares sobre el terreno, están obstaculizando gravemente la capacidad de la UNITA. El reciente cambio de estrategia militar de Savimbi, al pasar de la guerra convencional a la guerrilla, y del uso de artillería pesada al de armas ligeras, indica ese cambio contextual. Es evidente que la UNITA tiene recursos todavía para la guerrilla, aunque su amplitud deba evaluarse aún correctamente.

Armas y equipo militar

Las resoluciones del Consejo de Seguridad prohíben toda venta o suministro a la UNITA de armas y pertrechos conexos, así como de asistencia militar, con inclusión de armas y municiones, vehículos y equipo militares y piezas de repuesto. Se insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que impidan a sus nacionales, buques y aeronaves dedicarse a esas actividades (resolución 864 (1993), de 15 de septiembre de 1993, y resoluciones ulteriores). Se prohíbe también suministrar a la UNITA vehículos motorizados o servicios de transporte terrestre, fluvial o marítimo (resolución 1173 (1998), de 12 de junio de 1998).

El Grupo de Expertos establecido de conformidad a la resolución 1237 (1999), en su informe S/2000/203, llegaba a la conclusión de que la UNITA podía importar grandes cantidades de armas y equipo militar, principalmente como consecuencia de cuatro factores esenciales: la disponibilidad de capacidad adquisitiva (fondos generados por los diamantes conflictivos), la disposición de algunos países a facilitar a la UNITA certificados de usuario final y a facilitar el tránsito de armas y de equipo militar a través de su territorio hasta la UNITA, la disposición de algunos países exportadores de armas a vender éstas sin preocuparse del destino final de esas armas y la actividad, en gran parte no regulada, de corredores e intermediarios internacionales de armas.

Durante sus visitas a Togo, Burkina Faso, Ucrania, Bulgaria y Rumania, el Mecanismo siguió las pistas descubiertas por el Grupo anterior y reunió información adicional con respecto a los procedimientos y prácticas de la importación y exportación de armas, la expedición y verificación de certificados de usuario final, el transporte aéreo de mercancías, el tránsito, las facilidades de aterrizaje, y los corredores internacionales de armas y sus intermediarios. Siguen existiendo discrepancias muy graves en la información recibida de los países exportadores e importadores de armas mencionados en el anterior informe del Grupo con respecto a los certificados de usuario final y los envíos conexos realizados durante el período 1996 a 1999. El Mecanismo ha solicitado más información a ambas partes, a fin de aclarar esas discrepancias.

En Ucrania, Bulgaria y Rumania, se informó al Mecanismo de los esfuerzos actuales y amplios de esos países por reforzar la aplicación de las sanciones, estableciendo el marco jurídico necesario y creando mecanismos que regulen los diversos aspectos de la exportación de armas y de los productos de doble uso. Los países exportadores de armas informaron al Mecanismo de sus dificultades al tratar con los países africanos mencionados en el informe del Grupo, por la falta de sistemas de verificación en esos países. El Togo y Burkina Faso informaron también al Mecanismo de que habían creado comités interministeriales para mejorar la

aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA en sus respectivos territorios. El Mecanismo seguirá de cerca la plena aplicación de esas medidas.

El Grupo anterior señaló que los corredores de armas y sus intermediarios desempeñaban un papel importante en el suministro de armas por la UNITA. El Mecanismo está elaborando un proyecto para definir a esos corredores de armas con la cooperación de la Interpol, especialmente en materia de reunión de informaciones.

En vista del importante papel que desempeña el transporte aéreo en la violación de las sanciones contra la UNITA, el Mecanismo está elaborando igualmente perfiles de las compañías de transporte principales mencionadas en el informe del Grupo anterior, a fin de estudiar medios de reforzar la aplicación de las sanciones contra la UNITA en esa esfera. El Mecanismo está realizando consultas con la IATA y la OACI y sus órganos afiliados sobre posible cooperación ulterior. Igualmente, se esforzará por reunir información sobre las compañías de seguros cuyas pólizas cubren a las aeronaves sospechosas de violar las sanciones.

Teniendo en cuenta el cambio de contexto de la guerra convencional a la guerrilla, parece que las necesidades de productos derivados del petróleo de la UNITA han disminuido actualmente. Sin embargo, el Mecanismo sigue prestando atención a posibles violaciones en esa esfera. Durante una visita a la secretaría de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), se informó al Mecanismo de que el comité sectorial competente está estudiando en la actualidad las recomendaciones del Grupo anterior. El Mecanismo espera recibir para diciembre un informe provisional.

Representación y viajes

Las resoluciones del Consejo de Seguridad prohíben la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de todos los oficiales superiores de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias inmediatas, de conformidad con la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad, de 28 de agosto de 1997. Además, se pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que suspendan o cancelen todos los documentos de viaje, visados o permisos de residencia expedidos a los oficiales superiores de la UNITA y a los miembros adultos de sus familias inmediatas. También se prohíbe, con algunas excepciones específicamente limitadas, todo contacto oficial con dirigentes de la UNITA en zonas de Angola a las que no se ha extendido la administración estatal (resolución 1173 (1998), de 12 de junio de 1998).

El informe del Grupo de Expertos subraya las vinculaciones muy estrechas entre los diferentes aspectos de las adquisiciones militares y estratégicas de la UNITA, sus tratos de diamantes y operaciones financieras y la capacidad del personal de la UNITA para viajar y ocuparse en el extranjero de los asuntos de la organización. El Mecanismo no puede exagerar la importancia que da a ese análisis y a la aplicación de las sanciones contra la representación de la UNITA y los viajes del personal de la UNITA. El Mecanismo diría que esas sanciones son hoy más importantes todavía, debido a la situación actual en Angola.

El Grupo describió el papel de los representantes de la UNITA en el extranjero y la forma en que se les permite viajar libremente en algunos países. Esta visión general y la información adicional facilitada por los gobiernos y otras entidades

a raíz del informe han sido la base de la labor que actualmente ha emprendido el Mecanismo. En vista de que la lista de oficiales designados de la UNITA y de los miembros adultos de su familia constituye la base para las medidas que deben tomar los Estados, el Mecanismo ha prestado atención especial a los procedimientos que deben seguirse para mantener una lista correcta y actualizada. Seguirá centrando su atención en ello, ya que es evidente que se debe hacer mucho por mejorar la calidad, exactitud y pertinencia de la lista. La función de la Secretaría, definida en las directrices del Comité de Sanciones, es muy importante a este respecto.

El Mecanismo considera que la calidad de la lista depende en gran medida de la información que puedan facilitar los Estados Miembros. El Gobierno de Angola es evidentemente de especial importancia a este respecto. No puede haber duda de que todavía hay en varios países oficiales superiores de la UNITA, estén o no incluidos en la lista. El Mecanismo estima que los gobiernos pueden ayudar en la labor del Comité de Sanciones si se muestran activos al facilitar esa información.

De conformidad con las sanciones obligatorias establecidas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones pertinentes, la responsabilidad de aplicar las sanciones corresponde a los Estados. Para cumplir esta tarea, los Estados necesitan que se les facilite información apropiada. Una lista actualizada, exacta e informativa es el instrumento más importante para lograrlo.

Sin embargo, el hecho de que la lista no incluya actualmente tantos datos como sería de desear no debe impedir a los Estados establecer mecanismos apropiados orientados a controlar los desplazamientos de las personas incluidas en la lista de las Naciones Unidas.

Durante las misiones realizadas por el Mecanismo, se preguntó con frecuencia a los gobiernos si habían adoptado medidas apropiadas para aplicar ese aspecto de las sanciones del Consejo. Las respuestas han variado desde los que afirman no haber recibido la lista de las Naciones Unidas hasta los que dicen que la lista era demasiado deficiente para ser de utilidad. En los países africanos visitados, el Mecanismo observó que la lista de las Naciones Unidas sólo existía en Botswana, Namibia y Sudáfrica.

El Gobierno de Burkina Faso ha dictado una Orden ejecutiva, No. 2000/0030, de 5 de abril de 2000, que prohíbe el acceso de todos los nacionales de Angola al país, excepto en misiones oficiales. Sin embargo, los oficiales de la UNITA y los miembros de su familia no utilizan, en general, pasaportes angoleños.

El Mecanismo entiende que uno de los asuntos que debe considerarse es el de los desplazamientos de dirigentes de la UNITA por países europeos firmantes del Acuerdo de Schengen, y el posible modo de controlarlos. El Mecanismo examinará lo que pueda hacerse en este sector durante sus visitas a algunos países europeos. En cuanto a la expedición de documentos de viaje de la CEDEAO a altos funcionarios de la UNITA, que evidentemente les ha facilitado eludir las sanciones, el Mecanismo está celebrando consultas con la secretaría de la CEDEAO acerca de esta cuestión.

Durante su visita a Angola en julio de 2000, el Mecanismo fue informado de que 56 funcionarios de la UNITA, y las personas a su cargo, habían sido expulsados del Togo, cuando en realidad sólo fueron trasladadas a las afueras de Lomé por toda la duración de la Cumbre de la OUA. Asimismo, en Luanda el Mecanismo tuvo oportunidad de entrevistarse con un desertor de la UNITA, George Kassesse,

cuyo nombre estaba incluido en la lista del Togo. Kassesse se presentó al Mecanismo como ex estudiante y auxiliar de la “embajada de la UNITA” en Lomé, y dijo ser una de las 56 personas trasladadas de Lomé al norte del país durante este período.

Sin embargo, durante su visita al Togo el Mecanismo fue informado de que los 56 funcionarios de la UNITA y las personas a su cargo habían sido expulsados a los países vecinos de Ghana y Benin. El Mecanismo recibió una copia del decreto No. 00-467 de 20 de mayo de 2000, en el que figuraban los nombres de los 56 familiares de los dirigentes de la UNITA expulsados por las autoridades togolesas. Asimismo, el Mecanismo fue informado de que se había comunicado a la CEDEAO y a la Interpol la anulación de los documentos de viaje de la CEDEAO a nombre de estos funcionarios de la UNITA y sus familiares. El Mecanismo está verificando la información proporcionada con los dos países vecinos indicados como lugares de destino de los funcionarios y sus familiares.

Después de la promulgación de las sanciones contra la representación oficial de la UNITA en el extranjero, muchos países cerraron oficialmente las oficinas de la UNITA en sus territorios. Sin embargo, la UNITA sigue estando presente en algunos países, porque las oficinas de representación se transformaron de inmediato en organizaciones no gubernamentales, institutos o asociaciones. La UNITA ha conseguido eludir las sanciones en grado considerable, ya que para algunos Estados era difícil prohibir estas nuevas entidades. El problema parece especialmente difícil de resolver cuando las entidades son administradas por nacionales del país.

La “Comissao de JustiHa, Paz e Reconciliacao em Angola” es una de las organizaciones que se sospecha sirven de pantalla a la UNITA. Tiene oficinas o representantes en Portugal, Italia e Irlanda. Sus representantes son Joffre Justino, Adalberto Acosta hijo y Leon Dias, todos ellos conocidos como funcionarios, o por lo menos portavoces de la UNITA. Justino es titular de un pasaporte portugués; Leon Dias es ciudadano irlandés, según la información proporcionada por el Gobierno de Irlanda. Adalberto Acosta era jefe de la representación de la UNITA en Roma, que fue clausurada oficialmente como consecuencia de las sanciones. El 6 de septiembre de este año, Acosta dio una conferencia de prensa en Lisboa, y en los comunicados de las agencias de prensa *Reuters* e *IRIN* se le menciona como principal portavoz de la UNITA para las relaciones exteriores. El organizador de la conferencia de prensa fue Joffre Justino. Acosta ha celebrado por lo menos otra conferencia de prensa en Lisboa, a comienzos del año. Debido a problemas relacionados con la lista de las Naciones Unidas, ni Acosta ni Leon Dias fueron incluidos en ella; ahora se ha pedido al Comité de Sanciones que incluya a estas tres personas en la lista. El Mecanismo ha pedido aclaraciones a los Gobiernos de Portugal y de Italia, y está en espera de la respuesta de este último país.

El Mecanismo se propone seguir prestando especial atención al problema de la representación de la UNITA en el extranjero y al modo de hacer efectivas las sanciones. Debe destacarse que los ejemplos antes expuestos no son exhaustivos.

Diamantes

La resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad, de 18 de junio de 1998, y las resoluciones subsiguientes, piden a los Estados Miembros que impidan la importación directa o indirecta a su territorio de diamantes procedentes de Angola que no estén avalados por certificados de origen expedidos por el Gobierno de

Angola. Asimismo, se prohíbe la exportación al territorio controlado por la UNITA de equipo minero o servicios de minería. La resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad exhorta a los Estados que tengan mercados de diamantes en su territorio a que impongan medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes importados en bruto en contravención de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998) y a que establezcan un sistema de control para facilitar el cumplimiento de esta última resolución.

En el año en curso, los gobiernos y los agentes de la industria diamantífera respondieron a las sanciones contra el comercio de diamantes de la UNITA atribuyendo un importante lugar en su orden de prioridades a los “diamantes conflictivos”, y pronunciándose en favor de un sistema mundial de certificación.

El Mecanismo asistió, en calidad de observador, a la reunión del Congreso Mundial del Diamante, celebrada en Amberes los días 17 a 19 de julio de 2000, en la que la industria reconoció la necesidad de excluir a los diamantes ilícitos de los sistemas de comercio. La Federación Mundial de Bolsas de Diamantes (FMBD) acordó crear un Consejo Internacional del Diamante encargado de supervisar esta cuestión.

La resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad pide que los Estados que tengan mercados de diamantes impongan medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes en bruto en contravención de la resolución 1173 (1998). A este respecto el Mecanismo observa que Bélgica, en particular, está considerando la posibilidad de promulgar leyes sobre las actividades ilícitas extraterritoriales de sus nacionales en esta esfera, con objeto de que pueda procesarse a los infractores. Asimismo el Gobierno de Bélgica ha adoptado amplias medidas para aplicar las sanciones y regular la industria nacional del diamante.

En cuanto al comercio de diamantes de la UNITA, el informe del Grupo de Expertos demostró la importancia capital para la UNITA del tráfico de diamantes, con el que financian la guerra y adquieren apoyos externos. El Grupo observó también que los escondrijos de diamantes en bruto se habían convertido en el medio primordial de acumular riqueza de la UNITA.

A pesar del embargo impuesto al comercio de diamantes de la UNITA, la organización sigue extrayendo diamantes y colocándolos en el mercado. Adalberto da Costa, que ha sido indicado como portavoz de la UNITA para las relaciones exteriores, declaró en una conferencia de prensa celebrada en Lisboa en septiembre de este año que la UNITA proseguía las actividades extractivas, pero en pequeñas cantidades.

El Gobierno de Angola comunicó al Mecanismo que la UNITA había abierto una nueva mina de diamantes en la provincia de Malange. El Mecanismo está estudiando las denuncias según las cuales la UNITA posee una reserva considerable de diamantes. El Mecanismo ha sido informado de posibles incumplimientos de las sanciones contra el comercio de diamantes en varios países en los últimos meses, y procederá al seguimiento de estos casos.

El Mecanismo se ha reunido con representantes de los gobiernos de varios de los Estados africanos que, según el informe del Grupo de Expertos, son importantes para el comercio de diamantes de la UNITA. En una visita a Rwanda y Uganda, el Mecanismo planteó a los respectivos Gobiernos el problema de los diamantes de la UNITA exportados desde sus territorios. Ninguno de estos dos países ha

impuesto todavía controles sobre el paso de diamantes por su territorio. Lo propio puede decirse de Burkina Faso. En cambio, el Gobierno del Togo ha dictado una orden ejecutiva por la que se prohíben todas las transacciones de diamantes angoleños no avaladas por el certificado de origen del Gobierno de Angola.

El Mecanismo centrará su atención en el comercio de diamantes de la UNITA fuera de África, así como en los Estados africanos que todavía no ha visitado. Es evidente que los comerciantes internacionales siguen estando dispuestos a eludir las sanciones y comprar diamantes de la UNITA, y que es muy difícil, incluso para los países que lo desean, evitar el contrabando de diamantes, ya que todavía no se ha establecido un sistema de control de las ventas.

En cuanto al equipo minero, el Mecanismo se mantendrá en contacto con los Gobiernos de Angola y Sudáfrica con miras a garantizar que los proveedores de Sudáfrica proporcionan el equipo a empresas mineras legítimas de Angola, y no desvían los suministros aéreos a territorios en poder de la UNITA.

El Gobierno de Angola ha afrontado los problemas de sus sistemas de certificación de diamantes, descritos en el informe del Grupo de Expertos. En enero del año en curso Angola adoptó un nuevo certificado de origen con la adecuada numeración en serie, de conformidad con las peticiones de que se adopte un sistema controlable de certificación. El certificado es sumamente difícil de falsificar o alterar. En la actualidad el sistema de certificación está en pleno funcionamiento.

Actualmente la empresa ASCorp. (Angola Selling Corporation) tiene el derecho exclusivo a comprar la entera producción de diamantes de Angola. El Gobierno de Angola ha informado al Mecanismo de que todos los diamantes legítimos angoleños se exportan en primer lugar a Amberes.

En consecuencia, Angola dispone de un sistema de control de la exportación consistente en el cotejo entre las importaciones certificadas de sus diamantes en Amberes y las exportaciones legales, para garantizar que los paquetes no se hayan alterado durante el transporte. Los dos signatarios del certificado de origen han sido designados por el Gobierno. Los sistemas para identificar y exportar la producción de las minas legítimas no presentan ningún resquicio visible que permita eludir el cumplimiento.

La exclusión del sistema de los diamantes de la UNITA se conseguirá mediante el registro y la expedición de licencias para un gran número de mineros artesanales e intermediarios; según el Presidente de ASCorp., se prevé que este proceso esté completado dentro de 60 días. El Gobierno ha creado un grupo de trabajo interdepartamental encargado de acelerar la aplicación de esos controles.

El Mecanismo se mantendrá al corriente de los progresos del Gobierno en lo relativo al control de este comercio, del que depende su capacidad de garantizar la exclusión de los diamantes de la UNITA. El Mecanismo no dispone de información en el sentido de que ASCorp. está comerciando con diamantes de la UNITA, pero es importante que no queden resquicios abiertos.

Las respuestas de los gobiernos al informe del Grupo de Expertos y las actividades de los comerciantes mencionados en dicho informe son objeto de seguimiento mediante un programa de visitas y entrevistas.

Recursos y activos financieros de la UNITA

La resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad, de 12 de junio de 1998, exige la congelación de todos los fondos y recursos financieros de la UNITA y de sus dirigentes y los miembros adultos de sus familias identificados por el Comité de Sanciones que se ocupa de Angola. Los Estados Miembros han de velar por que estos fondos y recursos financieros no se pongan a disposición directa o indirectamente de la UNITA como organización, o de los dirigentes de la UNITA o miembros adultos de sus familias inmediatas.

La información de que dispone hasta la fecha el Mecanismo sólo permite llegar a la conclusión de que pocos Estados Miembros han empezado a identificar los fondos de la UNITA y a garantizar la congelación de los correspondientes recursos financieros, a pesar de que la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados a que colaboren con las instituciones financieras de sus territorios para establecer procedimientos encaminados a facilitar la identificación de los fondos de la UNITA.

El Mecanismo opina que debería encargarse un estudio especializado de los recursos y activos financieros de la UNITA. Al Mecanismo le preocupa que la UNITA siga poseyendo activos financieros en el exterior, controlados por los representantes de mayor categoría de la organización.

El Mecanismo ha comenzado a verificar la naturaleza y ubicación de las principales redes financieras y cuentas bancarias de la UNITA y sus titulares putativos. Asimismo, el Mecanismo recabará la plena cooperación de los Estados Miembros para identificar las transacciones que benefician a la UNITA y congelar cualquier activo identificado de esta organización. El análisis de los datos ha revelado importantes conjuntos de activos relacionados con la UNITA en varios países. El Mecanismo está preparando una lista de los sospechosos de poseer activos de la UNITA.

Observaciones finales y programa futuro de trabajo

El criterio seguido por el Mecanismo durante la primera fase de la ejecución de su mandato ha consistido en buscar activamente la cooperación de los gobiernos, instituciones y otros agentes interesados en las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA. Nosotros creemos que un espíritu de colaboración mutua es importante para determinar el modo en que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad contra la UNITA se han eludido impunemente en el pasado. A fin de no dejar resquicios abiertos, estamos tratando de crear un auténtico espíritu de confianza y colaboración que surtirá efectos duraderos de fortalecimiento de la autoridad del Consejo de Seguridad, y contribuirá con ello a hacer que se respeten las decisiones del Consejo.

Por lo general, las respuestas que ha obtenido el Mecanismo han sido positivas. Es más, en muchos casos se han registrado claras demostraciones de la voluntad de aplicar las sanciones contra la UNITA, y hacerlas más eficaces. No obstante queda mucho por hacer, en lo relativo tanto a la continua investigación que debe llevar a cabo el Mecanismo como a la cooperación y compromiso constantes de los Estados Miembros a este respecto.

Por consiguiente, la segunda fase de nuestra labor se centrará en las tareas e iniciativas descritas en el presente informe, y pondrá a prueba el espíritu de cooperación que se nos ha manifestado. Ahora veremos el modo de que estas

expresiones de buena voluntad se plasmen en una acción efectiva que disminuya la capacidad militar de la UNITA para proseguir con su actividad bélica.

Además de sus esfuerzos para obtener la cooperación de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales, el Mecanismo está realizando un análisis de los procedimientos actuales con miras a aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA, según lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1295 (2000).

En este contexto, el Mecanismo considera que una gran parte de su labor consistirá en preparar propuestas que no sólo permitan a las Naciones Unidas reforzar su papel actual en el proceso de sanciones contra la UNITA, sino que además le inciten a adoptar un planteamiento más objetivo y específico en materia de vigilancia estratégica.
